



Radicación: 11001310503120120066900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas allegó el oficio No. 0255 del 07 de marzo del 2024.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU** allegó copia del oficio No. 0255 del 07 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

OFICIAR al juzgado 31 laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá, indicándole que en este juzgado se encuentra en trámite la presente sucesión intestada de la causante DILIA ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la C.C.No 24 705.563, admitida con auto del 07 de febrero de 2024, y como parte de la herencia dejada por la de cujus se encuentra un dinero consignado a órdenes del proceso laboral con radicado 11001310503120120069900, ante el juzgado 31 laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C., según depósitos judiciales Nro 400100008287865, por valor de \$7'181,419,00 y No 400100008292915, por valor de \$875.000.00, para un total de \$8'056.419,00, los cuales deben ser solicitados con el fin de que se proceda a consignarse a órdenes del presente proceso, realizando las conversiones entre los dos despachos judiciales, con número de cuenta 173802042002, en el banco Agrario de Colombia, lo que, inclusive en dicho despacho judicial con auto del 29/11/2023, se requirió a la parte interesada para que diera inicio a la sucesión de la señora DILIA ESCOBAR, en cuyo nombre se encuentra los dineros mencionados. Notifíquese y Cúmplase. MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO. Juez.

Dicha situación fue comprobada al verificar el auto del 28 de febrero del 2024, en donde dicha sede judicial, resolvió:

OFICIAR al juzgado 31 laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá, indicándole que en este juzgado se encuentra en trámite la presente sucesión intestada de la causante DILIA ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la C.C.No 24 705.563, admitida con auto del 07 de febrero de 2024, y como parte de la herencia dejada por la de cujus se encuentra un dinero consignado a órdenes del proceso laboral con radicado 11001310503120120069900, ante el juzgado 31 laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C., según depósitos judiciales Nro 400100008287865, por valor de \$7'181,419,00 y No 400100008292915, por valor de \$875.000.00, para un total de \$8'056.419,00, los cuales deben ser solicitados

con el fin de que se proceda a consignarse a órdenes del presente proceso, realizando las conversiones entre los dos despachos judiciales, con número de cuenta 173802042002, en el banco Agrario de Colombia, lo que, inclusive en dicho despacho judicial con auto del 29/11/2023, se requirió a la parte interesada para que diera inicio a la sucesión de la señora DILIA ESCOBAR, en cuyo nombre se encuentra los dineros mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior se dará cumplimiento a la orden emitida y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la conversión de los siguientes títulos judiciales a ordenes del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA**



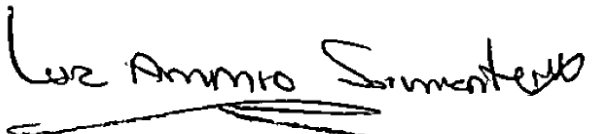
CALDAS, a la cuenta No. 173802042002, del Banco Agrario de Colombia, con el fin de que obren dentro del proceso bajo el radicado No. 17380408900220240004000.

Los depósitos judiciales son:

- ✓ 400100008287865 por valor de \$ 7.818.419,00
- ✓ 400100008292915 por valor de \$ 875.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de MARZO del 2024, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 015


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bdf8b000cd57b64cc3af1aaeeb725534705b54f290e1a8a8c4b1979d14a4be**
Documento generado en 20/03/2024 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120170051600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones allegó memorial denominado "*solicitud entrega deposito judicial*"

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, al revisar la respuesta allegada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se observa que solicita el pago de los títulos judiciales No. 400100009074795 y 400100008785810 constituidos a favor de la parte ejecutante como se muestra:

- Ordene la elaboración y entrega de los títulos judiciales que obran a favor de COLPENSIONES dentro del proceso de la referencia por concepto de calculo actuarial con abono a la cuenta relacionada en la certificación bancaria adjunta emitida por el Banco Agrario donde consta la información requerida para tales efectos.

Número del Título Judicial	Valor del Título Judicial
400100009074795	\$40.050.593
400100008785810	\$7.948.652

Dado lo anterior, se advierte que no es procedente acceder a la solicitud impetrada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones respecto a la elaboración y entrega del título judicial No. 400100008785810 debido a que como ya se había mencionado en Auto del 18 de enero de 2024 el título No. 400100008785810 por valor de \$7.948.652 corresponde al valor de la liquidación del crédito aprobada en el auto del 23 de febrero de 2022 por lo que es claro que no es procedente.

Por otro lado, frente al título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593, se advierte que corresponde a la suma relacionada en el cálculo actuarial que remitió la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con fecha límite de pago 31 de octubre de 2023, por los periodos comprendidos entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente, en consecuencia, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por medio de transferencia de abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario, por concepto del pago de cálculo actuarial ya mencionado.

Por otro lado, se oficiará a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que:

- INDIQUE** si con el pago del título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 se acredita el pago total de la obligación contenida en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2017, esto es, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario



mínimo legal mensual vigente.

2. Si por el contrario con la suma trasladada a la entidad del título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 no cumple con la totalidad de la obligación adeuda por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente, **deberá allegar al plenario actualización del cálculo actuarial pendiente de pago por parte del ejecutado JOHN FREDDY PÉREZ BLANCO identificado con la C.C No. 79.579.583, a favor de su trabajadora JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ identificada con la C.C No. 52.154.257.**

Se **ACLARA** que para la actualización del **CÁLCULO ACTUARIAL** deberá descontar el pago realizado por parte del Despacho ordenado en la presente providencia.

3. **ALLEGUE** historia laboral actualizada de la ejecutante JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ identificada con la C.C No. 52.154.257.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por parte de la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de la entrega del título judicial No. 400100008785810 por valor de \$7.948.652 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título correspondiente por valor de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (40.050.593) a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el N.I.T. 900.336.004-7.; pago que será consignado a la cuenta corriente No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Este se efectúa por concepto del cálculo actuarial de la señora ejecutante **JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ** identificada con la C.C No. 52.154.257 por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que:

1. **INDIQUE** si con el pago del título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 se acredita el pago total de la obligación contenida en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2017, esto es, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.
2. Si por el contrario con la suma trasladada a la entidad del título judicial No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 no cumple con la totalidad de obligación adeuda por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente, **deberá allegar al plenario actualización del cálculo actuarial pendiente de pago por parte del ejecutado JOHN FREDDY PÉREZ BLANCO identificado con la C.C No.**



79.579.583, a favor de su trabajadora JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ identificada con la C.C No. 52.154.257.

Se **ACLARA** que para la actualización del **CÁLCULO ACTUARIAL** deberá descontar el pago realizado por parte del Despacho ordenado en la presente providencia.

3. **ALLEGUE** historia laboral actualizada de la ejecutante JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ identificada con la C.C No. 52.154.257.

4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 046


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20087552c0392eeb42f0dad3b1bfec6f44eb5cb5a53dbb88b9b3e42384cd1874**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190005900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el Perito **FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ**, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el jueves 21 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del jueves seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA** identificado con C.C. N° 1.049.619.979 y titular de la T.P. N°. 343.442 del C. S. de la J., en calidad de apoderada especial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, conforme al poder especial allegado.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del doctor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA** que puede revisar el expediente digital en el siguiente enlace:

[11001310503120190005900 ORDINARIO](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado No. 046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5269e707dacc4d00a6add901965db56fadd102f4c283fa221a640c5436915d**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210009200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y la NUEVA EPS allegaron memorial de cumplimiento de las condenas a su cargo.

Por otro lado, la Doctora ERIKA MAICHEL ORDOÑEZ allegó solicitud de entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos.

Al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

ALCA INGENIERIA SAS

Número Identificación

Apellido

830089381

ALCA INGENIERIA SAS

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009074732	900156264	NUEVA EPS	NUEVA EPS	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	\$ 3.959.439,00
Total Valor \$ 3.959.439,00								

Finalmente, el apoderado de la demandante ALCA INGENIERIA S.A.S. allegó sustitución de poder y renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la Doctora **ERIKA MAICHEL ORDOÑEZ**, apoderada sustituta de la parte actora, allegó solicitud de entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos en los siguientes términos:

ERIKA MAICHEL ORDOÑEZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.553, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 188.905 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada sustituta del Dr. Juan Guillermo Córdoba y en representación de la empresa demandante **ALCA INGENIERIA S.A.S**, conforme a la sustitución de Poder adjunta, solicito al despacho autorizar el retiro de los títulos que existan a favor de ALCA INGENIERIA, de conformidad con los comprobantes de pago de sentencia allegados por las demandadas al expediente dentro del proceso de la referencia.

Para ello autorizo a mi representada ALCA INGENIERÍA, su representante legal o quien haga sus veces, para la asistencia y retiro de los títulos a su favor.

Sin embargo, posteriormente, el apoderado principal, el Doctor **JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA**, allegó memorial con renuncia al poder debidamente compartido a su poderdante. Motivo por el cual, este estrado judicial solo podrá realizar, eventualmente, la entrega a la parte actora **ALCA INGENIERIA S.A.S**.

En este sentido, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)”, se requerirá a la demandante **ALCA INGENIERIA S.A.S**. para que aporte certificación bancaria, junto con copia de su certificado de existencia y representación legal que no exceda de los dos meses de expedición; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los memoriales allegados por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y la **NUEVA EPS**, para que efectúe las manifestaciones que considere.



SEGUNDO: REQUERIR a la **NUEVA EPS** con la finalidad de que indique la liquidación detallada que realizó para determinar que las condenas en su contra arrojaban un valor de \$3.959.439, monto por el cual esta constituyó el título judicial.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que se pronuncie según considere frente al memorial allegado por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, especialmente respecto de la liquidación de la indexación de la condena y de las costas y agencias en derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandante **ALCA INGENIERIA S.A.S.** para que aporte certificación bancaria, junto con copia de su certificado de existencia y representación legal que no exceda de los dos meses de expedición; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ERIKA MAICHEL ORDOÑEZ** identificada con el número de C.C. 52.962.553 y titular de la T.P. 188.905 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada, en calidad de abogada sustituta de la **ALCA INGENIERIA S.A.S.**

SEXTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Doctor **JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA**, apoderado principal de **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Asimismo, la declaratoria de terminación del poder tiene efectos respecto de los apoderados sustitutos que hayan actuado en el proceso en sustitución del Doctor **JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b30f2ac3f85eca6c13d10eda9ddc0b0c0207acf04a67c142fca866fe9d565b**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210039400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la EPS SURAMERICANA S.A. – CM allegó respuesta frente al oficio librado.

Por otro lado, esta Operadora Judicial observa que la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** atendió el requerimiento realizado en el auto del 14 de noviembre de 2023, guardando silencio frente a la autorización señalada en el auto del 23 de enero de 2024.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM** indicó nuevamente las siguientes direcciones electrónicas de la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGÓ PÁEZ**:

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1001029366	ERIKA PATRICIA GALLEGÓ PAEZ	CL 76 E # 82 - 25 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
5849042	TITULAR	
Celular	Correo electrónico	
3219004905	ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO	ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C

De la respuesta allegada por la EPS en cita, el Despacho denota que aún persiste la falta de claridad frente a la dirección electrónica de la Vinculada a la Litis, tal y como se indicó en el auto del 14 de noviembre de 2023, toda vez que, los correos ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C parecieran incompletos.

Por tal motivo, por un lado, se ordenará que por la Secretaría del Juzgado se realice el envío de la respectiva notificación electrónica a estas direcciones; y por el otro, sin perjuicio de lo anterior, y como quiera que los correos electrónicos parecieran incompletos, se ordenará oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM** a fin de que indique de manera clara, concreta y completa la dirección electrónica de la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGÓ PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366; esto en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa.

Por otro lado, esta Operadora Judicial observa que la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por un lado, allegó las copias cotejadas de la citación para notificación personal enviada a la dirección **CORREGIMIENTO DE CHURIDO PUEBLO, CALLE 42 CASA 7 BARRIO LOS CAMPANOS DE APARTADÓ – ANTIOQUIA** y certificación de que el envío fue devuelto por la anotación "Dirección errada-dev. a remitente".

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/11/2023 11:00:11 a. m.	PV.CALLE 104	Admitido	
24/11/2023 2:19:46 p. m.	PV.CALLE 104	En proceso	
24/11/2023 8:10:28 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
27/11/2023 8:00:41 a. m.	PO.APARTADO	En proceso	
27/11/2023 4:15:11 p. m.	CD.APARTADO	Dirección errada-dev. a remitente	
29/11/2023 12:32:43 p. m.	PO.APARTADO	TRANSITO (DEV)	
4/12/2023 1:35:48 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO (DEV)	

5/12/2023 7:30:49 a. m.	CD.NORTE	TRANSITO (DEV)	
5/12/2023 8:43:49 a. m.	CD.NORTE	TRANSITO (DEV)	
5/12/2023 5:17:20 p. m.	CD.NORTE	devolución entregada a remitente	



Igualmente, esta Juzgadora advierte que la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** no ha realizado el envío de las notificaciones físicas a las vinculadas a la Litis, autorizadas en el auto que precede. Por lo cual, se requerirá a la parte para que proceda de conformidad.

No obstante, frente a la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ** en primera medida, se intentará realizar la notificación a los correos electrónicos ordenados: ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C. Posterior y eventualmente, se requerirá para que esta se practique de manera física.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta al oficio allegada por la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA CÓRRASE traslado notificando a la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días. Por secretaría, envíese la notificación a los correos electrónicos reportados por la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM**: ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C

TERCERO: OFICIAR a la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM** a fin de que:

- Indique de manera clara, concreta y **COMPLETA** la dirección electrónica de la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366; esto como quiera que, en su respuesta del 18 de septiembre de 2023 y del 06 de marzo de 2024, los correos electrónicos aportados, ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C, parecieran incompletos, conforme se expuso en la parte motiva.
- Para el efecto, y bajo la gravedad de juramento, la EPS deberá certificar claramente si los correos ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C se encuentran completos y, que efectivamente, pertenecen a la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366.
- En caso de que estos correos: ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C, se encuentren incompletos, la EPS deberá aportar el correo que, efectivamente, corresponde a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366.

A efectos de respuesta, se le concede el término de ocho (08) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P.

TERCERO: REQUERIR a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** para que realice la notificación del artículo 291 del C.G. del P. a la vinculada a la litis de **DANEIDYS GALLEGO MARTÍNEZ**, a la dirección física reportada por TIGO: **CALLE 52 42 -17 APARTADO – ANTIOQUIA**. Esta, además, de cumplir con el lleno de los requisitos señalados en dicho artículo, deberá indicar:

El correo electrónico del Juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

El abonado telefónico del Juzgado: (601) 2838743 y (601) 3532666 Ext. 71531.

La dirección física del Juzgado: Calle 14 No. 7 -36 Piso 22, Bogotá D.C.

Lo anterior, previo a continuar con la eventual notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.; y, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Vinculada a la Litis **ELEUDIT DEL CARMEN BERNA VÁSQUEZ** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f530a986185957cdbe59707fbc0678f3b02714674709d73185d46c50a6e88c**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210050400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO allegó respuesta frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega del título judicial señalado en el informe secretarial del auto del 26 de febrero de 2024 al apoderado de la parte actora, doctor **RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO**; mediante la modalidad de abono a cuenta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100009190379 por valor de **\$5.825.258,53** a favor del apoderado de la parte actora, doctor **RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO**, identificado con la C.C. No. 19.494.715; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 000500082151 del **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Una vez cumplido el numeral anterior, se **ORDENA** el archivo del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4db34315c16eb1aec3a8307640db26cb1aec5113543acdf380020ef6137f303**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220023700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ allegó sendas respuestas frente al oficio librado.

Por otro lado, la parte actora allegó solicitud para que se nombre perito médico especialista en oftalmología para que rinda dictamen pericial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas al oficio allegadas por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**; en especial, aquella mediante la cual esta entidad radicó el **DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL No. JN202405542**, para que realicen las manifestaciones que consideren.

[61RespuestaOficioJuntaNalCalificacion.pdf](#)
[63RespuestaOficioJuntaNalCalificacion.pdf](#)
[65MemorialInformandoPracticaExamenCalificacion.pdf](#)
[66DictamenJuntaNacional.pdf](#)

SEGUNDO: ACLARAR que la solicitud impetrada por la parte actora será resuelta dentro de la próxima audiencia.

TERCERO: RATIFICAR la fecha de la próxima audiencia programada en el auto que antecede, la cual se celebrará a la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4715149af0c8c16bd894d951b704a7e18e2964e941e197856e5a2530ef04c5**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230016000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada allegó acuerdo de transacción suscrito con la parte actora, solicitando su estudio.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la apoderada judicial de la demandada allegó memorial con el acuerdo de transacción suscrito con la parte actora, solicitando que *"tener en cuenta y valorar el contrato de transacción allegado al expediente desde el 18 de diciembre de 2023, así mismo que imparta legalidad sobre el mismo, con el fin de poder dar por terminado el presente asunto"*.

Una vez revisados los destinatarios del mensaje de datos remitido por la abogada, el Despacho denota que fue dirigido al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL** y enviado a los siguientes correos pertenecientes a esta corporación:

Para:Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Reparto Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <repartossilaboralstbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Presidencia Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <pressltribsup@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:diasale1011@hotmail.com <diasale1011@hotmail.com>

Igualmente, al revisar el sistema de **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA** esta operadora judicial denota que, el 27 de febrero de 2024, el H. Superior recibió el memorial referido tal y como se evidencia a continuación:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-27	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 04 FOLIOS DEL APODERADO (A) PARTE DEMANDADA - SOLICITUD -// SE PASA A LA PERSONA ENCARGADA// (HABILITADA VPN) REGISTRA GISELL DIAZ			2024-02-28
2024-02-16	Al despacho por Reparto				2024-02-16
2024-02-14	Reparto del Proceso	a las 04:10:50 Repartido a:EDGAR RENDON LONDOÑO	2024-02-14	2024-02-14	2024-02-14
2024-02-13	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 13/02/2024 a las 17:11:06	2024-02-13	2024-02-13	2024-02-13

Por lo tanto, y como quiera que, en otrora, esta Juzgadora concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo y el proceso ya fue remitido al H. Superior, no es posible resolver lo solicitado por la demandada, como quiera que el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL** es el competente para surtir las respectivas actuaciones al respecto que este considere.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por la contraparte.

SEGUNDO: ACLARAR a las partes que los memoriales que considere realizar, deben radicarlos ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL**, por ser esta la autoridad judicial competente para su conocimiento en la etapa procesal en la que se encuentra el proceso.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en la Secretaría del Juzgado, al cabo de que el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL** devuelva el expediente, luego del ejercicio de los trámites respectivos en la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bfac7649792eed5ccb6e09aab7f8787e9d496809b1a728526ebb6b514b20e2**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230028000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la H. CORTE CONSTITUCIONAL dirimió el conflicto de jurisdicción planteado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, mediante Auto A-3090/23 la **H. CORTE CONSTITUCIONAL** dirimió el conflicto de jurisdicción planteado y declaró que el **H. JUZGADO CUARENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** *"es la autoridad competente para conocer la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Colpensiones contra la Resolución N° 100428 del 15 de enero de 2010"*.

Conforme a ello, se ordenará el archivo de las diligencias, como quiera que no se encuentran pendientes actuaciones por realizar.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Auto A-3090/23 de la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que cualquier actuación deberá surtirse ante el **H. JUZGADO CUARENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por ser esta la autoridad judicial competente para conocer el asunto en litigio.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, dejando las constancias de rigor, como quiera que no se encuentran pendientes actuaciones por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37053266ed57c712b8325fc0127e9c1748359a4785355f0a7c2f05d11fe3529**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230032600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó respuesta frente al oficio librado.

Por otro lado, los sucesores procesales guardaron silencio frente al requerimiento realizado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **COLPENSIONES** allegó comprobante del pago de costas y agencias en derecho, el cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta al oficio allegada por **COLPENSIONES**, en el cual esta aportó comprobante del pago de costas y agencias en derecho.

[50RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a los sucesores procesales de la parte actora con la finalidad de que indiquen:

- a. Si respecto de las condenas impuestas dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120200016500 se encuentra pendiente saldo u obligación insoluta que no haya sido reconocida en la Res. SUB 288438 del 20 de octubre de 2023 de **COLENSIONES** que deba tramitarse dentro del presente proceso ejecutivo.
- b. Si ya se realizó sucesión alguna en la que se determine la disposición de los bienes que conforman la masa sucesoral de **JOSE ALFREDO ORTIZ PASTRANA (q.e.p.d.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729ab1d9140b3384f83a3f0206a5e68db42feb7580deaf354a9a3e6cd7b46cb3**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230035000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó respuesta frente al oficio librado.

Por otro lado, al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos y pagados los siguientes:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51599071					
Nombre	ALICIA	Apellido	SUAREZ FONSECA					
				Número Registros 5				
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008985891	8605121647	SOCIEDAD EDUCADORA	SIMON BOLIVAR LTDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/08/2023	20/12/2023	\$ 438.901,00
VER DETALLE	400100008994699	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2023	20/12/2023	\$ 1.438.901,00
VER DETALLE	400100009044185	800138188	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/10/2023	20/12/2023	\$ 1.438.901,00
VER DETALLE	400100009059842	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2023	NO APLICA	\$ 1.438.901,00
VER DETALLE	400100009082926	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
				Total Valor \$ 5.755.604,00				

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que **COLPENSIONES** allegó el cálculo actuarial solicitado. Sin embargo, no obra constancia en el expediente con la cual se determine si, efectivamente, este fue pagado. Conforme a lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente a esta AFP para que:

- a. Certifique si la ejecutada realizó el pago del cálculo actuarial.
- b. Allegue con destino al plenario la historia laboral de la parte actora.
- c. En el evento en que no se haya cancelado, practique la actualización del cálculo actuarial.

Por otro lado, se denota que **COLPENSIONES** guardó silencio frente al requerimiento concerniente en que informara *"al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo"*. De modo que, se oficiará nuevamente a la ejecutada en este sentido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta al oficio allegada por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES con el fin de que:

- a. Certifique si la ejecutada **SOCIEDAD EDUCADORA SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, identificada con el N.I.T. 860.512.164-7 realizó el pago del cálculo actuarial en favor de la ejecutante **ALICIA SUAREZ FONSECA**, identificada con la C.C. No. 51.599.071.
- b. Allegue con destino al plenario la historia laboral de la parte actora, **ALICIA SUAREZ FONSECA**, identificada con la C.C. No. 51.599.071.
- c. Practiquen el cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **ALICIA SUAREZ FONSECA**, identificada con la C.C. No. 51.599.071, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de noviembre 1985, 01 de febrero al 30 de noviembre 1986 y 01 de febrero al 30 de noviembre 1987, tomando como salario base de cotización el salario mínimo mensual vigente para cada anualidad; pago que estará a cargo de la ejecutada



SOCIEDAD EDUCADORA SIMÓN BOLÍVAR LTDA, identificada con el N.I.T. 860.512.164-7.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

- d. Informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados por **PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada **SOCIEDAD EDUCADORA SIMÓN BOLÍVAR LTDA** para que realice el pago del cálculo actuarial efectuado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por secretaría, remítase la presente comunicación a los correos electrónicos comisibol@colegiomilitarsimonbolivar.com y jaimerubios9@hotmail.com

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que fueron entregados los tres primeros títulos judiciales relacionados en el informe secretarial.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los demás depósitos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial, para que realice las manifestaciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f0c16c6d24dd8a80ac833f8d5c4cb16193ffe825e0731fca2f4553b26cac4**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230039200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 08 de marzo de 2024 no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que la diligencia dentro del proceso 2021-495 se extendió más de lo presupuestado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por la **EPS COMPENSAR**.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de **COLPENSIONES** la respuesta al requerimiento allegada por la parte actora.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que cumpla el requerimiento realizado en la audiencia del 01 de febrero de 2024 y en tal sentido:

*"allegue con destino al plenario una certificación expedida por la **EPS CRUZ BLANCA**, certificación actualizada en donde se indiquen las incapacidades que le fueron reconocidas y pagadas, haciendo énfasis especial en las incapacidades que le fueron reconocidas y pagadas con posterioridad al 2 de septiembre del año 2019 a la fecha.*

Igualmente, se le concede al demandante el término de 10 días para aportar la certificación actualizada".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º046.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b1ebd61ffdf7b1bd56c7ca468865966be28ba3f6a23758cba23084a4963924**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120230043200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el demandado **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** por intermedio de su apoderado judicial remitió al plenario escrito de subsanación de demanda.

Por otro lado, la **EPS SURAMERICANA S.A.** dio respuesta al oficio librado por intermedio de la secretaría del Despacho.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, verificado el escrito de subsanación de la contestación presentado por el demandado **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** por intermedio de su apoderado el cual fue remitido dentro del término de Ley y se advierte que cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, al revisar la respuesta otorga por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.** frente al requerimiento del correo electrónico de la Vinculada a la Litis LUZ MYRIAM ROBAYO ZUBIETA dio respuesta positiva e informó:

Identificación	Nombres	Dirección
CC 51881215	LUZ MIRYAM ROBAYO ZUBIETA	CR 112 BIS # 81-20 CONJUNTO PACABU BOGOTA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8126314	BENEFICIARIO	
Celular	Correo electrónico	
3112890600	miryrobayo@hotmail.com	miryrobayo@hotmail.com

Por lo que se ordenará la notificación personal de la vinculada a la litis **MYRIAM ROBAYO ZUBIETA** al correo electrónico que reposa en los archivos de la EPS.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la vinculada a la litis **MYRIAM ROBAYO ZUBIETA** para que se sirva contestar la demanda, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

POR SECRETARÍA envíese la notificación electrónica al correo electrónico miryrobayo@hotmail.com



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 046


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611ec9cd7791d6e17bcf6212464a39681e797d231c22d3e54487bdc49331972a**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230051100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento efectuado en Auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó resolución SUB 338102 del 01 de diciembre de 2023, en donde resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al Fallo Judicial proferido por el JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso No. 11001310503120210061200 el día 14 de julio de 2022 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA LABORAL mediante Sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2023, y en consecuencia, RECONOCER una pensión de sobrevivientes por muerte de pensionado, a consecuencia del fallecimiento del señor VARGAS USAQUEN JOSE GONZALO, ocurrido el 27 de abril de 2021 en los siguientes términos:

Mesada a 2021: \$908.526.00
Mesada a 2022: \$1.000.000.00
Valor mesada 2023: \$1.160.000.00

LATORRE CORTES GLORIA CONSTANZA ya identificada, en calidad de Cónyuge, con un porcentaje de 100.00%. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiaria a 2023: **\$1.160.000.00**

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Retroactivo ordenado Juez	\$15.297.871.00
Mesadas (01/08/2022-30/11/2023)	\$15.542.630.00
Mesadas Adicionales(01/08/2022-30/11/2023)	\$1.908.526.00
Intereses moratorios	\$15.436.382.00
Descuentos en Salud	\$1.493.300.00
Valor a Pagar	\$46.692.109.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202312 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTÁ de BOGOTÁ CL 721325 AVENIDA CHILE.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen



ARTÍCULO SEGUNDO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento al Fallo Judicial proferido por el JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso No. 11001310503120210061200 el día 14 de julio de 2022 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA LABORAL mediante Sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2023, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

ARTÍCULO TERCERO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO: Se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso, con el fin que se requiera el pago del Título Judicial No 400100009114592 por valor de 500.000 para que quede pago las costas procesales y agencias en derecho por las condenas impuestas en el fallo judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora LATORRE CORTES GLORIA CONSTANZA ya identificada, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A y de lo C.A.

A su vez, la entidad allegó memorial donde informa el pago de costas y agencias en derecho, documentos que se ponen en conocimiento de la parte actora con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los memoriales allegados por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que manifieste al Despacho si considera que hay obligación pendiente que deba tramitarse dentro del presente proceso ejecutivo o si por el contrario la ejecutada ya cumplió con la totalidad de obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

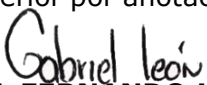
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de marzo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º. 046


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a930c8cbb58e5837a943fe9ae5ad857d004a3db93805e5d3306ef23a2c0d158a**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241004200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 18-03-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por la parte accionante **MARÍA SILVERIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, el Juzgado considera que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la accionante **MARÍA SILVERIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificada con la C.C No. 41.428.678 en contra de la **NUEVA EPS** y la **CLÍNICA DEL OCCIDENTE**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud, respecto de la autorización de la cirugía reducción abierta de fémur

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: REQUERIR a la parte accionante para que aporte las autorizaciones emitidas por su medico tratante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de marzo del 2024; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 046

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e34f093dcec688a85d2825ffe4d06713a5353296fed25b1a7e6fa3fd260247**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241004300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 18-03-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por la parte accionante **IVÁN JOSÉ BENÍTEZ HERRERA**, el Juzgado considera que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el accionante **IVÁN JOSÉ BENÍTEZ HERRERA** identificado con la C.C No. 1.100.623.894 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de marzo del 2024; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 046

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc0c14e9708605e568b0162e9b34f69372c3bd8e57069820ecfe80bcfe7824b**

Documento generado en 20/03/2024 08:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>